



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO CELEBRADA EL DÍA 7 DE
JULIO DE 2016.**

HORA DE INICIO: 16:05 horas
HORA DE FINALIZACIÓN: 17:40 horas

ALCALDESA EN FUNCIONES:

Dña. María Luisa Cava Coronel

ASISTENTES:

D. Álvaro Aranda Nieto
Dña. Ángela Hernández Cepeda
D. Raúl Jorge García Gómez
D. Eloy Rodrigo Tarno Blanco
D. Federico Cuevas Cuevas
D^a.M^a José Arevalo Crespo
D. Salvador Carmona Martín
Dña. Ana María Rueda Segovia
Dña. Visitación Lora Coca
D. Miguel Ángel Rosa Moreno
D. Álvaro López Pérez
Dña. M^a Asunción Gálvez Navarro
D. Miguel Ángel Nogales Ruda
D. Fidel Prieto Romero

SECRETARIA GENERAL

M^a Ángeles Villalba Espejo.

INTERVENTOR

D. Manuel Verde Godoy

NO ASISTENTES

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar.
Pedro Jesús García López.

INCIDENCIAS

D. Fidel Prieto Romero se incorpora a las 16,07 h.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

En la Villa de Lora del Río, siendo las dieciséis horas y cinco minutos del día siete de julio de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en Funciones D^a.M^a Luisa Cava Coronel los miembros de la Corporación anteriormente relacionados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, D^a M^a Ángeles Villalba Espejo, que da fé del Acto. Asiste igualmente a la sesión el Sr. Interventor Don Manuel Verde Godoy.

Abierta la sesión, el Pleno procede al debate y votación del orden del día, anunciado en la convocatoria.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 79 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa en funciones explica que la urgencia viene motivada por la necesidad de continuar con el trámite para la consecución del paso a nivel, la necesidad de efectuar la modificación de crédito para no devolver parte de la subvención del PUM, y por haberse detectado error en dos de las actuaciones previstas para las obras supera IV.

La Sra. Concejala del partido PSOE D^a.M^a Jose Arévalo excusa la no asistencia del concejal Pedro García.

La Sra. Alcaldesa en funciones, somete a votación la urgencia de la convocatoria, siendo su resultado a favor por la unanimidad de los presentes que equivale a la mayoría absoluta del número legal de miembros.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DEL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA) Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR EN EL P.K. 515/693 DE LA LÍNEA FÉRREA MADRID-SEVILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA) Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR EN EL P.K. 515/693 DE LA LÍNEA FERROVIARIA MADRID-SEVILLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA) Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR EN EL P.K. 515/693 DE LA LÍNEA FERROVIARIA MADRID-SEVILLA



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

En, a de 2015

REUNIDOS

D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde del Ayuntamiento de Lora del Río, que actúa facultado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión celebrada el día XXX de XXX de 2016.

D. Gonzalo Jorge Ferre Moltó, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante, ADIF), que actúa asimismo en función de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, y de acuerdo con lo dispuesto en el RD 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de esta Entidad Pública.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones o Entidades Públicas y,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lora del Río, es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

SEGUNDO.- Que la Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Fomento y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación. En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

TERCERO.- Que en el P.K. 515/693 de la línea férrea Madrid-Sevilla existía un paso a nivel que fue clausurado hace más de 30 años, realizándose actualmente el cruce de la línea por parte de peatones y vehículos a través del paso inferior ubicado en el P.K. 516/320.

CUARTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2010 se encomendó al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por parte de la Secretaría de Estado de Planificación en Infraestructuras del Ministerio de Fomento la ejecución de inversiones contempladas en el Contrato-Programa Administración General del Estado - ADIF



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

2007-2010, entre las que se encuentra la construcción de un paso peatonal en Lora del Río, y que en virtud a dicha encomienda ADIF inició la redacción de un proyecto constructivo con este fin.

QUINTO.- Que se ha avanzado en la redacción del proyecto, incluyendo a petición del Ayuntamiento de Lora del Río la adecuación del paso para peatones y vehículos.

SEXTO.- Que por su parte el Ayuntamiento de Lora del Río ha avanzado en la ejecución de la Urbanización del vial colindante con la vía de ADIF, de la adecuación de la Avda. Prim con C/. Guadalupe y C/. Guadalquivir, del Cerramiento y mejoras en CEIP S. José de Calasanz y en la Expropiación de terrenos y edificios Hytasa (2.553,85 m²).

SÉPTIMO.- Que, en todo caso, el Ayuntamiento de Lora del Río y ADIF son conscientes de la necesidad de realizar un paso inferior bajo las vías en el punto donde se encontraba el paso a nivel para garantizar la permeabilidad transversal de la línea férrea.

Expuesto cuanto antecede, las partes intervinientes están interesadas en firmar el presente Convenio, que se registrará de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos para la cooperación entre ADIF y el Ayuntamiento de Lora del Río para proceder a la construcción de un paso inferior peatonal y de vehículos en el P.K. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Lora del Río y ADIF se comprometen a coordinar y agilizar los procesos que hagan posible la ejecución de las actuaciones que resulten necesarias para el desarrollo del presente Convenio.

Así, ADIF asume mediante el presente Convenio las siguientes obligaciones:

- Supervisar y aprobar el "Proyecto constructivo de paso inferior peatonal y de vehículos en el P.K. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla", actualmente en redacción por ADIF según lo expresado en el expositivo.
- Efectuar la licitación, contratación y ejecución de la obra de construcción del paso inferior según el proyecto constructivo aprobado.
- Efectuar la dirección y coordinación de las obras, con sus propios medios o por medios contratados por ADIF.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

- Sufragar el coste de las actuaciones de acuerdo a lo indicado en la estipulación TERCERA de financiación.
- Programar e instrumentar las limitaciones al servicio ferroviario que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, así como la provisión para dichas obras de los pilotos/encargados de obras y determinación de las especificaciones técnicas correspondientes.

El Ayuntamiento de Lora del Río, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición de ADIF los terrenos que fueran necesarios para la construcción del paso inferior. Si no fueran de su propiedad, el Ayuntamiento se obliga a la obtención de los mismos. El Ayuntamiento de Lora del Río acreditará, mediante el correspondiente certificado, la plena posesión y disponibilidad de los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las obras con anterioridad al inicio de las mismas.
- Llevar a cabo aquellas actuaciones imprescindibles con carácter previo a la construcción del paso inferior, como son la adecuación de la calle San José de Calasanz, y desvío de servicios de abastecimiento de agua y electricidad.
- Previamente a la aprobación del proyecto, el Ayuntamiento de Lora del Río deberá emitir certificado de adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente, realizando con anterioridad, en su caso, las adecuaciones necesarias en el planeamiento.
- Sufragar el coste de las actuaciones de acuerdo a lo indicado en la estipulación TERCERA de financiación.
- Facilitar a ADIF todos los permisos y autorizaciones que se pudieran precisar para la ejecución de las obras, quedando exentas de solicitud y pago de las tasas correspondientes.
- Para hacer frente a las obligaciones económicas del Ayuntamiento derivadas del convenio, éste se compromete a la consignación en el presupuesto general de crédito suficiente para el gasto previsto, realizando las correspondientes retenciones en las aplicaciones presupuestarias que procedan por importes suficientes para ello, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso expreso de mantener dichas retenciones de crédito en los ejercicios siguientes, durante la vigencia del convenio, necesarias para atender las referidas obligaciones económicas.
- Una vez firmada el Acta de Recepción de las Obras por el Contratista adjudicatario, el Ayuntamiento de Lora del Río y ADIF, se suscribirá un Acta de Puesta en Explotación del paso, poniéndose en servicio el mismo, asumiendo a partir de ese momento el Ayuntamiento de Lora del Río la gestión, el funcionamiento y explotación del paso, así como las actuaciones necesarias para su mantenimiento, sin menoscabo del plazo de garantía establecido para dicha obra.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

TERCERA.- Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones incluidas en el presente convenio será asumida al 50% por Adif y al 50% por el Ayuntamiento de Lora del Río.

La valoración estimada de las obras para la construcción de un paso inferior peatonal y de vehículos en el P.K. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla, incluidas las estimaciones por la dirección de obra y costes de gestión directa (3% del presupuesto base de licitación sin IVA) y asistencias técnicas necesarias (estimadas en 5% del presupuesto de licitación sin IVA), asciende a 1.885.499,85 euros (IVA incluido). La valoración de la redacción del proyecto asciende a 86.867,05 euros, IVA Incluido.

Estas actuaciones son ejecutadas íntegramente por ADIF.

Las actuaciones urbanísticas necesarias para la ejecución del paso inferior son:

- Urbanización del vial colindante con la vía de ADIF
- Adecuación entorno: Avda. Prim con C/. Guadalupe y C/. Guadalquivir.
- Cerramiento y mejoras en CEIP S. José de Calasanz.
- Expropiación de terrenos y edificios Hytasa (2.553,85 m²).
- Demolición de edificios de Hytasa.
- Modificación de tendido eléctrico Sevillana de Electricidad.

Estas actuaciones urbanísticas son ejecutadas íntegramente por el Ayuntamiento de Lora del Río

El coste total aproximado de la actuación asciende a **4.000.000,00** euros (IVA incluido), de acuerdo al siguiente desglose:

	Presupuesto	2016	2017	2018
Urbanización Vial Colindante a ferrocarril	1.012.570,10	1.012.570,10		
Redacción Proyecto Paso Inferior	86.867,05	86.867,05	0.0	0.0
Ejecución Paso Inferior al Ferrocarril	1.885.499,85	0.0	565.649,00	1.319.850,85
Adecuación entorno	426.410,70	426.410,70	0.0	0.0
Cerramiento y mejoras en CEIP S. J. de Calasanz	236.325,45	236.325,45	0.0	0.0



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Expropiación de terreno y edificios Hytasa	160.748,48	160.748,48	0.0	0.0
Demolición edificios de Hytasa	129.955,47	0.0	129.955,47	0.0
Modificación tendido eléctrico Sevillana de Electricidad	52.623,69	52.623,69	0.0	0.0
TOTAL	3.991.000,79	1.975.545,37	695.604,47	1.319.850,85

Y de acuerdo al siguiente reparto de financiación:

	Presupuesto	2016	2017	2018
ADIF	2.000.000,00	86.867,05	565.649,00	1.319.850,85
Ayuntamiento de Lora del Río	2.000.000,00	1.888.678,32	129.955,47	
TOTAL	4.000.000,00	1.975.545,37	695.604,47	1.319.850,85

En caso de desviaciones presupuestarias de las actuaciones durante la ejecución de las obras, se asumirá la misma a partes iguales entre los firmantes del Convenio, con la salvedad de que la modificación que suscite la desviación presupuestaria tenga origen en la petición de una de las partes sin que dicha modificación esté justificada por la funcionalidad de la propia infraestructura proyectada, en cuyo caso será la parte proponente la que se haga cargo del importe del sobrecoste.

CUARTA.- Abonos.

Cada una de las partes adjudica y ejecuta las actuaciones que le corresponden, y se hará cargo de las facturas que les presenten los adjudicatarios de sus contratos.

A la finalización de las obras y previo a la redacción del Acta de Puesta en Explotación de las mismas, se establecerá la liquidación final del convenio, para lo cual cada una de las partes aportará las liquidaciones finales de cada uno de los contratos ejecutados, así como sus posibles costes directos, al objeto de saldar económicamente este convenio de acuerdo a lo indicado en la estipulación TERCERA.

QUINTA.- Recepción de las obras y su mantenimiento.

Una vez finalizada la totalidad de las obras ejecutadas por Adif, estas serán recepcionadas y asumidas por el Ayuntamiento de Lora del Río.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Asimismo, el Ayuntamiento de Lora del Río, asumirá el posterior mantenimiento y conservación de las obras del paso inferior peatonal y de vehículos en el P.K. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla, ejecutadas por ADIF.

A los efectos del presente Convenio, se entiende por mantenimiento el conjunto de las operaciones de conservación, reparación, reposición, limpieza y custodia del paso inferior peatonal y de vehículos, que permita preservarlos en condiciones de operatividad y seguridad. Se entenderán excluidos de la obligación de mantenimiento referida los daños estructurales de la infraestructura del paso y las instalaciones propias de ADIF necesarias para el funcionamiento de la red de ferrocarril.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Para velar por el fiel y puntual cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes, entre ellos:

- Por parte del Ayuntamiento de Lora del Río, XXXX.
- Por parte de ADIF, XXXX.

O las personas en quien ambas partes deleguen respectivamente.

La mencionada Comisión asumirá las siguientes funciones:

- α) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- β) Informar sobre el contenido del proyecto de construcción que desarrolle las actuaciones del Convenio.
- γ) Promover la coordinación necesaria para cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- δ) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- ε) Estudiar, acordar y resolver cuantas reclamaciones, desperfectos, daños, quejas, demandas existan por causa de la realización de las obras sobre las que versa el presente Convenio.
- φ) Finalizadas las obras, establecer su recepción y puesta a disposición del Ayuntamiento.

Los miembros de la Comisión, o personas en quien deleguen, se reunirán a propuesta de cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de sus miembros. La Comisión, una vez formalizada, se reunirá durante



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

la ejecución de las obras siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos, y a su finalización para la recepción y entrega de las obras.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos del Ayuntamiento de Lora del Río (internos o externos) y de ADIF cuya presencia se considere conveniente.

La representación de ADIF presidirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

SÉPTIMA.- Periodo de vigencia.

El presente Convenio adquirirá plena eficacia y validez desde el momento de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto y el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por las partes.

OCTAVA.- Resolución del Convenio.

Este Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo, y además, será causa de resolución el incumplimiento de alguna de las estipulaciones en él establecidas, conllevando dicho incumplimiento la indemnización por la parte infractora, de los daños y perjuicios causados a la otra parte.

NOVENA.- Procedimientos en ejecución del convenio.

El presente convenio no supone la sustitución de los procedimientos que por imperativo legal deberán ser tramitados para llevar a efecto las obligaciones de las partes contenidas en el mismo, ni prejuzgan de ningún modo sobre el contenido de las resoluciones que le pongan fin.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y desarrollo de este Convenio, serán dirimidas, en primer lugar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, siendo competente para resolver los litigios originados por dichas discrepancias, en defecto de acuerdo alcanzado en la citada Comisión, la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

El Alcalde de Lora del Río

El Presidente de ADIF

Antonio Miguel Enamorado Aguilar Gonzalo Ferre Moltó.”

Visto el informe del Asesor Jurídico de fecha 4 de julio de 2016 y que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO COLABORACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO Y ADIF.

INTERESADO: ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) y el EXCMO AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).

ANTECEDENTES.

Tal y como se recogen en los expositivos del propio convenio que se informa los antecedentes del presente expediente de aprobación del referido convenio son los siguientes:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lora del Río, es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

SEGUNDO.- Que la Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Fomento y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación. En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

TERCERO.- Que en el P.K. 515/693 de la línea férrea Madrid-Sevilla existía un paso a nivel que fue clausurado hace más de 30 años, realizándose actualmente el cruce de la línea por parte de peatones y vehículos a través del paso inferior ubicado en el P.K. 516/320.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

CUARTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2010 se encomendó al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por parte de la Secretaría de Estado de Planificación en Infraestructuras del Ministerio de Fomento la ejecución de inversiones contempladas en el Contrato-Programa Administración General del Estado - ADIF 2007-2010, entre las que se encuentra la construcción de un paso peatonal en Lora del Río, y que en virtud a dicha encomienda ADIF inició la redacción de un proyecto constructivo con este fin.

QUINTO.- Que se ha avanzado en la redacción del proyecto, incluyendo a petición del Ayuntamiento de Lora del Río la adecuación del paso para peatones y vehículos.

SEXTO.- Que por su parte el Ayuntamiento de Lora del Río ha avanzado en la ejecución de la Urbanización del vial colindante con la vía de ADIF, de la adecuación de la Avda. Prim con C/. Guadalupe y C/. Guadalquivir, del Cerramiento y mejoras en CEIP S. José de Calasanz y en la Expropiación de terrenos y edificios Hytasa (2.553,85 m²).

SÉPTIMO.- Que, en todo caso, el Ayuntamiento de Lora del Río y ADIF son conscientes de la necesidad de realizar un paso inferior bajo las vías en el punto donde se encontraba el paso a nivel para garantizar la permeabilidad transversal de la línea férrea.

OCTAVO.- El Convenio tiene por objeto establecer los compromisos para la cooperación entre ADIF y el Ayuntamiento de Lora del Río para proceder a la construcción de un paso inferior peatonal y de vehículos en el P.K. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN.

PRIMERA: La entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) se configura como un organismo público de los previstos en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Infraestructuras. Goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio y se rige por lo establecido en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 6/1997 mencionada, en las normas de desarrollo de ambas, en el Estatuto aprobado por el Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, y en la legislación presupuestaria y demás normas que le sean de aplicación. En defecto de



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

estas normas, se le aplicará el ordenamiento jurídico privado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Sector Ferroviario, corresponden al ADIF las siguientes competencias:

La aprobación de los proyectos básicos y de construcción de infraestructuras ferroviarias que deben formar parte de la Red Ferroviaria de Interés General, si así se establece en la correspondiente resolución del Ministerio de Fomento que determine su establecimiento o modificación, y su construcción siempre que se lleve a cabo con sus propios recursos y, en todo caso, con arreglo a lo que disponga el Ministerio de Fomento.

La construcción de las infraestructuras ferroviarias, con recursos del Estado o de un tercero, conforme al correspondiente convenio.

SEGUNDA: El concepto y naturaleza de la cooperación supone acudir al análisis de las relaciones interadministrativas reguladas en los arts. 55 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 61 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Estas relaciones pueden producirse en régimen de igualdad entre Administraciones, cuya manifestación más característica es la cooperación; o en régimen de desigualdad (colaboración).

El fundamento de la cooperación radica en la voluntariedad del que la presta y del que la recibe. Normalmente, cristaliza en pactos y sus formas son usualmente los convenios interadministrativos y la constitución de consorcios de gestión.

Las relaciones interadministrativas están reguladas por los arts. 55 y concordantes de la LRBRL. El art. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), reproduce casi literalmente el citado art. 55.

TERCERA.- Por otro lado, es de tener en cuenta que el convenio se ubica y localiza dentro de la organización administrativa y no de la contratación administrativa; de ahí que el art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) los excluya expresamente en sus apartados c), d) y e) de su ámbito de aplicación. Su figura se asienta en el régimen institucional de las relaciones interadministrativas.

El convenio debe entenderse como un acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos, que se instrumentan como negocio jurídico bilateral de carácter organizativo, que no admite cláusulas exorbitantes a favor de una de las partes y que tiene por objeto la modulación e incluso la disposición del ejercicio de competencias de los entes convenidos.

CUARTA.- En lo que se refiere a las entidades locales, el órgano competente para la aprobación de los convenios es, en cualquier caso, el Pleno; al tratarse de transferencias de funciones o actividades a otras Administraciones públicas (art.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

47.2.h LRBRL). Además, se requiere que el acuerdo sea adoptado con el quórum de mayoría absoluta.

QUINTA.- En el expediente administrativo que se instruya, deberá justificarse la oportunidad y conveniencia; así como aportar los preceptos legales atributivos de competencia a los entes implicados, cuya modulación o disposición de ejercicio se pretenda. La formalización del convenio no requiere el otorgamiento de Escritura pública notarial. Es suficiente que conste en documento administrativo.

SEXTA.- Una vez suscrito el convenio, debe ser publicado en los diarios oficiales que corresponda, según la naturaleza y ámbito territorial de las Administraciones públicas firmantes, en virtud de las modificaciones que los convenios puedan implicar en el ejercicio de las competencias administrativas.

SÉPTIMA.- Los convenios interadministrativos son una institución distinta de los contratos administrativos pero no dejan de ser negocios jurídicos bilaterales sujetos al Derecho administrativo. Es claro el carácter jurídico administrativo de estos convenios. El Tribunal Constitucional en Sentencia de 5 de agosto de 1986 ha reconocido que las relaciones interadministrativas forman parte del concepto de régimen jurídico de las Administraciones públicas. Consecuencia obligada de su naturaleza es la atribución del conocimiento de las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, resolución y efectos de los convenios interadministrativos a la Jurisdicción contenciosa.

OCTAVA.- En el Convenio previsto se adoptan acuerdos de contenido económico, constando en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 214).

NOVENA.- Por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe favorable respecto al mencionado proyecto en lo que a su conformidad con las determinaciones del vigente PGOU se refiere.

En relación con lo anterior, la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, como legislación sectorial pertinente, en su artículo 7, entre otros, establece la exención de licencia para las obras de construcción, reparación o conservación de líneas ferroviarias, que tienen la consideración de obras de interés general; exención que se contempla, asimismo, a favor del ente público ADIF.

De conformidad con los antecedentes y fundamentación jurídica, se eleva al órgano competente municipal, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA) Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR EN EL P.K. 515/693 DE LA LÍNEA FERROVIARIA MADRID-SEVILLA, con



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

objeto de establecer los términos en los que se concretará la cooperación entre ambas entidades para proceder a la construcción del referido paso inferior peatonal.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran.

CUARTO.- Notificar y emplazar a ADIF, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime pertinente.

En Lora del Río, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

EL ASESOR JURÍDICO.

Fdo. Gerardo Morales Ubago.”

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal” de fecha 5 de julio de 2016 y que literalmente dice:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA) Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR EN EL P.K. 515/693 DE LA LÍNEA FERROVIARIA MADRID-SEVILLA

MANUEL JESÚS NAVARRO GARCÍA, Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento, a la vista Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la construcción de un paso inferior en el P.K. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla

INFORMA:

Que en el citado documento se plantean unos compromisos por parte del Exmo. Ayuntamiento de Lora del Río, sobre los que técnica y urbanísticamente cabe realizar las siguientes puntualizaciones:

En cuanto a la actuación urbanística indicada en dicho documento como “Urbanización del Vial colindante con la vía del ferrocarril”: dicha actuación se fija en el PGOU en vigor dentro de la Unidad de Ejecución UE-20 “Trasera Colegio San José de Calasanz”, cuya iniciativa es pública y cuyo desarrollo se establece mediante Proyecto de Urbanización. De acuerdo con lo establecido en el Planeamiento, se aprobó el Proyecto de Urbanización de la UE-20, incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2011 (expte: 41.055.11.1C.01), resultando que dichas



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

obras finalizaron en fecha 18/04/2013. Asimismo y de manera complementaria al citado proyecto se aprobó con posterioridad el Proyecto de Vallado y Pantalla Acústica de Línea Férrea en UE-20, incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2013, finalizando las mismas en julio de 2014.

Se puede concluir, por tanto que las obras de Urbanización del Vial colindante con la vía del ferrocarril, en los términos que pretende el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y ADIF, están ejecutadas al día de hoy, con cargo al propio Ayuntamiento de Lora del Río, y son conformes al planeamiento urbanístico vigente.

En cuanto a la actuación urbanística indicada como "Adecuación del entorno: Avda de Prim, con C/ Guadalupe y C/ Guadalquivir": dicha actuación se fija en el PGOU en vigor dentro de la misma Unidad de Ejecución UE-20 "Trasera Colegio San José de Calasanz", cuya iniciativa es pública y cuyo desarrollo se establece mediante Proyecto de Urbanización. De acuerdo con lo establecido en el Planeamiento, se aprobó el Proyecto de Urbanización de la UE-20, incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2011 (expte: 41.055.11.1C.01), resultando que dichas obras finalizaron en fecha 18/04/2013. Asimismo y de manera complementaria al citado proyecto se aprobó con posterioridad el Proyecto de Adecuación del entorno de la Avda. de Prim, C/ Guadalupe y C/ Guadalquivir, incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2013, finalizando las mismas en julio de 2014. Ambos proyectos contemplaban, entre otras cuestiones, el desvío de arterias de abastecimiento de agua a la población, así como el desvío de líneas de media y baja tensión y la ordenación del tráfico con vistas a la ejecución en su día del paso inferior de la línea ferroviaria.

Se puede concluir, por tanto que las obras de Adecuación del entorno: Avda de Prim, con C/ Guadalupe y C/ Guadalquivir, en los términos que pretende el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y ADIF, están ejecutadas al día de hoy, con cargo al propio Ayuntamiento de Lora del Río, y son conformes al planeamiento urbanístico vigente.

En cuanto a la actuación urbanística indicada como "Cerramiento y mejoras en CEIP San José de Calasanz": dicha actuación se fija en el PGOU en vigor dentro de la misma Unidad de Ejecución UE-20 "Trasera Colegio San José de Calasanz", cuya iniciativa es pública y cuyo desarrollo se establece mediante Proyecto de Urbanización. De acuerdo con lo establecido en el Planeamiento, se aprobó el Proyecto de Mejoras en el CEIP San José de Calasanz, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales (Plan OLA) de Infraestructuras y Servicios Educativos -ISE- de Andalucía (sociedad instrumental de la Consejería de Educación) con el nº de expediente 0039/ISE/2012/SE, finalizando las mismas en Julio de 2015, fecha del Acta de Recepción de las obras. Este proyecto contempla, entre otras cuestiones, el nuevo trazado del cerramiento del colegio, que permite la ubicación en el futuro del paso inferior y sus vías laterales de servicio, así como la sustitución de un Centro de Transformación, ubicándolo fuera de la zona de afección del futuro paso inferior.

Se puede concluir, por tanto que las obras de Cerramiento y mejoras en CEIP San José de Calasanz, en los términos que pretende el convenio de



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

colaboración entre el Ayuntamiento y ADIF, están ejecutadas al día de hoy, y son conformes al planeamiento urbanístico vigente.

En cuanto a la actuación urbanística considerada como "Expropiación de terrenos y Edificios Hytasa": dicha actuación se fija en el PGOU en vigor dentro del Sistema General SSGG-1.10 "Acceso Bajo FFCC", cuya obtención se fijaba mediante transferencia de aprovechamientos urbanísticos del Área de Reparto 3. Al no haberse iniciado la tramitación de desarrollo de ninguno de los sectores afectados en dicha área de reparto, y haberse superado el plazo para ello fijado en el segundo cuatrienio, el Ayuntamiento de Lora del Río inició la expropiación de los terrenos por donde habría de discurrir el paso inferior bajo el ferrocarril al norte de la citada vía férrea. Se formalizó dicha adquisición mediante la firma el 27/11/2015 del Convenio de Expropiación para la adquisición anticipada del suelo incluido en las antiguas instalaciones de Hytasa, con una superficie de 2.553,85 m², entre el propio Ayuntamiento de Lora del Río y las empresas Abonos Jiménez S.L. y Fertiberia S.A., titulares del inmueble afectado.

Se puede concluir, por tanto que la Expropiación de terrenos y edificios de la antigua factoría Hytasa, en los términos que pretende el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y ADIF, está realizada al día de hoy, con cargo al Ayuntamiento de Lora del Río, y son conformes al planeamiento urbanístico vigente.

En cuanto a la actuación urbanística denominada como "Demolición de edificios de Hytasa": dicha actuación se fija en el PGOU en vigor dentro del Sistema General SSGG-1.10 "Acceso Bajo FFCC", cuya obtención se fijaba mediante transferencia de aprovechamientos urbanísticos del Área de Reparto 3. Al no haberse iniciado la tramitación de desarrollo de ninguno de los sectores afectados en dicha área de reparto, y haberse superado el plazo para ello fijado en el segundo cuatrienio, el Ayuntamiento de Lora del Río inició la expropiación de los terrenos por donde habría de discurrir el paso inferior bajo el ferrocarril al norte de la citada vía férrea. Se formalizó dicha adquisición mediante la firma el 27/11/2015 del Convenio de Expropiación para la adquisición anticipada del suelo incluido en las antiguas instalaciones de Hytasa, con una superficie de 2.553,85 m², entre el propio Ayuntamiento de Lora del Río y las empresas Abonos Jiménez S.L. y Fertiberia S.A., titulares del inmueble afectado. La zona afectada cuenta con unos edificios, de carácter industrial y administrativo que habrán de ser demolidos total o parcialmente para dejar el suelo expedito para el inicio de las obras del paso inferior. Para ello se redactó en mayo de 2014, por parte del Arquitecto Municipal D. Benjamín Terencio Salas, el Proyecto de Demolición de Edificaciones Afectadas por el SSGG-1.10 del PGOU de Lora del Río.

Se puede concluir, por tanto que la Demolición de edificios de la antigua factoría Hytasa, en los términos que pretende el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y ADIF, cuenta con soporte técnico para ser llevada a cabo, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente. Asimismo cuenta con consignación presupuestaria con cargo al Ayuntamiento de Lora del Río para su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

En cuanto a la actuación urbanística denominada en el Convenio como "Modificación de tendido eléctrico Sevillana de Electricidad": dicha actuación se fija en el PGOU en vigor dentro de la Unidad de Ejecución UE-20 "Trasera Colegio San José de Calasanz", cuya iniciativa es pública y cuyo desarrollo se establece mediante Proyecto de Urbanización. Resulta que esta actuación es la única que resta por ejecutar de cuantas se desprenden de la ejecución de esta Unidad de Ejecución UE-20, puesto que no viene contemplada en ninguno de los proyectos indicados en los puntos anteriores. Para ello, se redacta por parte del Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel Jiménez Ortega el correspondiente Proyecto Técnico de desvío y sustitución de línea eléctrica de media tensión. Basándose en dicho proyecto se emitió por parte de Sevillana-Endesa el correspondiente presupuesto para la modificación del mencionado tendido eléctrico, por el valor que figura en el Convenio. Este proyecto contempla, entre otras cuestiones, la sustitución del tendido eléctrico en un tramo que cruza la vía férrea Madrid-Sevilla, aproximadamente a un centenar de metros hacia el este del punto fijado para la ejecución del paso inferior objeto del convenio.

Se puede concluir, por tanto que la Modificación del tendido eléctrico de Sevillana de Electricidad, en los términos que pretende el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y ADIF, cuenta con soporte técnico para ser llevada a cabo, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente.

No obstante cabe indicar en este apartado, que uno de los requisitos para su realización será contar con la oportuna autorización por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para ser llevado a cabo, en cuanto al cruce transversal de la vía férrea por parte de la línea eléctrica que se pretende modificar, resultando oportuno en opinión de este técnico que ADIF se pronuncie al respecto de la conveniencia o no de simultanear estas obras con las de ejecución del paso inferior.

En el Convenio se plantean unos compromisos por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sobre los que técnica y urbanísticamente cabe realizar las siguientes puntualizaciones:

En cuanto a la actuación indicada en dicho documento como "Redacción de Proyecto Paso Inferior": dicha actuación se fija en el PGOU en vigor dentro del Sistema General SSGG-1.10 "Acceso Bajo FFCC", cuya obtención se fijaba mediante transferencia de aprovechamientos urbanísticos del Área de Reparto 3. Asimismo también se contempla en el PGOU parte de dicha actuación dentro de la Unidad de Ejecución UE-20 "Trasera Colegio San José de Calasanz", cuya iniciativa es pública. A este respecto cabe indicar que el "Proyecto de Proyecto Constructivo de Paso Inferior Peatonal y de Vehículos en el P.K. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla. Termino municipal de Lora del Río (Sevilla)", redactado por el Ingeniero D. Juan Sánchez Berrocal (Cemosa Ingeniería y Control) en abril de 2014, siendo informado favorablemente por el Arquitecto Municipal y por la Asesoría Jurídica en sendos informes de fecha 26/05/2016.

Se puede concluir, por tanto que la Redacción del Proyecto de Paso Inferior, en los términos que pretende el convenio de colaboración entre el



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Ayuntamiento y ADIF, se ha llevado a cabo, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente.

En cuanto a la actuación indicada en dicho documento como "Ejecución del Paso Inferior": dicha actuación se fija en el PGOU en vigor dentro del Sistema General SSGG-1.10 "Acceso Bajo FFCC", cuya obtención se fijaba mediante transferencia de aprovechamientos urbanísticos del Área de Reparto 3. Asimismo también se contempla en el PGOU parte de dicha actuación dentro de la Unidad de Ejecución UE-20 "Trasera Colegio San José de Calasanz", cuya iniciativa es pública.

Esta actuación resulta ser el objeto principal del convenio entre el Ayuntamiento y ADIF, la cual ajustándose al Proyecto indicado en el punto anterior, está de acuerdo y conforme con el PGOU en vigor.

A modo de conclusión, el técnico que suscribe estima favorablemente la viabilidad técnica y urbanística del convenio al que se somete este informe, resaltando que una gran parte de los compromisos que el mismo fija para este Ayuntamiento de Lora del Río ya están ejecutados, y que los que faltan por ejecutar (demolición de edificaciones de Hytasa y modificación del tendido eléctrico) cuentan con el soporte técnico necesario para su aprobación y ejecución, así como con consignación presupuestaria específica.

Asimismo, en cuanto a los compromisos que el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias adquiere en el marco del Convenio, se estima favorablemente la viabilidad técnica y urbanística del mismo, resultando que el proyecto está redactado y aprobado, y la propia ejecución del paso inferior es el objeto del convenio de colaboración.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Lora del Río, a 5 de julio de 2016
Fdo: Manuel Jesús Navarro García
Arquitecto Técnico Municipal"

Visto el informe del Interventor de fecha 5 de julio de 2016 y que literalmente dice:

"INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN PASO INFERIOR EN EL P.K 515/693 EN LA LINEA FERROVIARA MADRID SEVILLA.

PRIMERO.- De conformidad con el art. 214.1 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales, en virtud del cual es función del Interventor fiscalizar todo acto que dé lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

obligaciones o gastos de contenido económico, se trata de fiscalizar el convenio anteriormente mencionado.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de julio de 2016, se recibe en esta Intervención por parte de servicios jurídicos el borrador del citado convenio

TERCERO.- Mediante el presente procedimiento se quiere proceder a la firma del convenio para la realización de las actuaciones de colaboración para la construcción del citado paso.

CUARTO .- La legislación aplicable al presente expediente es la siguiente:

Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley de bienes de Andalucía regulada por Ley 7/1999 de 29 de Septiembre.

Real Decreto 781/1986, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley de Racionalidad y sostenibilidad financiera

Ley de bienes de Andalucía

Reglamento de bienes de Andalucía

Ley de Estabilidad Presupuestaria

Y a tal efecto se entiende sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LO 2/2012 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

QUINTO.- Que por parte de la Oficina Técnica Municipal se procede a la emisión de los informes técnicos correspondientes

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para la celebración del citado convenio le corresponde al pleno de la corporación ya que supera el 10% de los recursos ordinarios en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda del texto refundido de la ley de contratos de sector publico regulado por ley 3/2011 de 14 de noviembre.

SÉPTIMO.- Que en relación al citado convenio, el Ayuntamiento de Lora del Río se compromete a la realización de las obras referenciadas en el convenio, sin que en ningún momento el Ayuntamiento proceda al abono de cuantía alguna por el concepto de las obras cuya ejecución le corresponda a Adif, dentro de las cuales destacamos la Redacción del proyecto Paso Inferior y la Ejecución del Paso Inferior a las vías del tren.

En este caso se destaca que si se abona cuantía alguna llevaría total y absoluto reparo ya que estaríamos hablando de la realización de actuaciones que no



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

son competencias del Ayuntamiento, reguladas estas de forma específica en el artículo 25 y 26 de la Ley de bases de Régimen Local, anteriormente mencionada.

OCTAVO.- A su vez es necesario proceder a llevar a cabo un adecuado control del seguimiento de las desviaciones en la ejecución del proyecto, para garantizar el adecuado control del mismo, con el objeto de evitar el pago de compensación alguna a Adif, por la ejecución de las obras que le corresponde ejecutar al mismo.

Ya que estaríamos hablando de la realización de obras que no son ni de titularidad ni de su competencia.

NOVENO.- Como nota aclaratoria referente al punto séptimo, se debe de destacar el hecho de que si la desviación presupuestaria es inherente a la propia ejecución de la obra, y dicha desviación queda debidamente acreditada técnicamente por los servicios técnicos del Ayuntamiento y de Adif, en la correspondiente comisión de seguimiento, y la propuesta dada en la misma comisión de seguimiento es la mas favorable técnicamente y económicamente, no conllevaría reparo alguno por el abono del importe de dicha desviación

Con lo que si se cumple con todos los requisitos anteriormente mencionados esta intervención informa favorablemente la firma del convenio con Adif, pudiendo continuar la tramitación del expediente siempre y cuando se cumpla con los requisitos anteriormente expuestos.

Es todo el honor que tengo de informar

En Lora del Río, a 5 de Julio de 2016

EL INTERVENTOR

FDO.: MANUEL VERDE GODOY"

La Sra. Alcaldesa en Funciones le cede la palabra al concejal de urbanismo D. Alvaro Aranda Nieto que dice (en relación al Pleno del día anterior) que lo sucedido en el día de ayer fue una falta de respeto ya que se dejo fuera del orden del día éste asunto. Agradece el trabajo hecho por otras Corporaciones, el trabajo del Alcalde en Madrid y como no a la plataforma. Dice que este punto se ha tratado en esta misma mañana en Comisión Informativa.

Continúa diciendo que el 50% del Ayuntamiento nos cuesta 0 euros porque la mayor parte de las obras ya están hechas. El presupuesto total del proyecto cuesta unos 4 millones de euros aproximadamente. En el ejercicio 2018 la obra quedaría ejecutada.

Toma la palabra D^a. M^a José Arévalo Crespo concejala del grupo PSOE y dice que el concejal se excede en las palabras que utiliza como "falta de respecto", ya que ellos tienen derecho a conocer lo que va a votar en Pleno, dice que las cosas que no estaban claras se han aclarado e incluso modificado en la propia Comisión Informativa, por eso esas palabras quedan fuera de tono, dice que ellos con la plataforma tienen pleno respeto y por parte del PSOE- Agradecer la Comisión Informativa, es importante conocer y como ya ha dicho en la Comisión estupendo el trabajo que se ha hecho desde la oficina Técnica. Pregunta si lo que se esta votando es un borrador que una vez revisado por la asesoría jurídica de ADIF pueden devolverlo modificado y tenerlo que llevar a pleno otra vez.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo D. Alvaro Aranda Nieto y dice que es así pero ha sido revisado por el Delegado de ADIF y dice que tiene bastantes posibilidades de seguir para adelante.

La portavoz del PSOE continua diciendo que con respecto a la gestión que ha hecho la anterior Corporación es un trabajo que en gran parte ha sido realizado por la Corporación anterior (casi un 99%) lo que ha hecho esta corporación ha sido cerrar el asunto.

Anuncia que su voto sera a favor del borrador

Dice que creen que esto es un punto y seguido y habrá que completar el subterráneo con actuaciones de otras índoles y ofrece su colaboración señalando que esa zona esta ligada al desarrollo comercial y empresarial.

Toma la palabra el concejal de IU D. Miguel Ángel Rosa y desea a la Sra. Alcaldesa en funciones que le vaya bien el Pleno. Dice que no fue una falta de respeto a la institución. El punto ha sido modificado en la Comisión por lo cual la Comisión ha servido para algo.

Dice que hoy es un día en el que se consigue un poco mas para el paso a nivel. La mayor parte del aporte económico tanto lo hecho como lo dejado por hacer se hizo en la legislatura anterior. Dice que si se hubiera metido en los presupuestos estatales no tendría que hacer la ejecución ADIF aunque esperan que se haga.

Dice el Sr. Álvaro Aranda que las obras realizadas por las Corporaciones anteriores no se habían tenido en cuenta por ADIF y ha costado convencerlos para que entiendan que forman parte del proyecto.

El Sr. Miguel Ángel Rosa dice que todas las obras se han hecho para el paso no hay que convencer a nadie.

Dice el Sr. Álvaro Aranda que reconoce el trabajo de las anteriores Corporaciones y lo que ha dado es una opinión personal, no se trata de faltar el respeto a nadie. Piensa que el convenio si se hubiera querido se hubiera negociado antes.

Miguel Angel Rosa piensa que una cuestión política porque tiene a su favor el gobierno de España.

El Sr. Fidel Prieto dice que en el día de ayer lo que se voto que no es la urgencia, falta de respeto es tratar 3 puntos mas de lo consensuado por urgencia, y la forma en que salió Álvaro fuero del Pleno pegando un portazo, si no hubiera habido Comisión no se hubiera modificado el punto de adif. No se puede hablar de medallas ni enhorabuenas al anterior y al actual equipo de gobierno.

Se pregunta porqué hace dos semanas al Ayuntamiento le tocaba poner un millón de euros y ahora no y dice que han tenido que ir a convencer . Esto no es un tema técnico?



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Convencer que es pedir favor que no nos cobren?

Se alegra de que al Ayuntamiento de Lora del Río no nos cueste nada pero no sabe si esto nos conlleva alguna contraprestación que no este aquí encima de la mesa.

D. Álvaro Aranda dice que ni le ha faltado el respeto a nadie ni pretende aunque me enfade porque no se subiera el punto junto con los otros tres puntos que si subieron a pleno.

D. Fidel Prieto quiere que le diga cual ha sido el acuerdo para incrementar el importe inicial del proyecto.

D. Álvaro contesta que ha ido a Madrid con el técnico del Ayuntamiento que ha estado 5 horas cuadrando números gracias a eso se ha podido alcanzar el borrador.

El Sr. Raul García contesta a Fidel y le dice que se nota que él no ha estado nunca en la mesa de contratación.

El Sr. Miguel Angel Nogales dice que le agradece como esta llevando el debate a la Sra. Cava pero a un pleno no se viene para hablar todo el mundo a la vez, que esto no es una Asamblea. Señala que hace tiempo que había pedido que hubiese un Reglamento Orgánico.

Dice que tienen que intentar que salgan todos los puntos adelante que afectan a la sociedad y mas en un caso delicado como es el esfuerzo de la plataforma de Hytasa

Nogales pide coherencia y agradece el trabajo realizado por otras corporaciones, entiende que se moleste Álvaro porque lleva mucho tiempo trabajando en este asunto y también entiende que se decidiera que hubiera una Comisión Informativa porque la oposición también tiene que enterarse del asunto que se vota.

La Sra. Alcaldesa en funciones pide que cada grupo hable a través de su portavoz. No le quiere quitar el mérito a las otras corporaciones. Quiere agradecer a la plataforma pero si no llega a ser por el Alcalde que ha insistido sobre el tema quizás no estaríamos aquí.

No habiendo mas intervenciones, la Sra. Alcaldesa en funciones somete a votación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA) Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR EN EL P.K. 515/693 DE LA LÍNEA FERROVIARIA MADRID-SEVILLA, con objeto de establecer los términos en los que se concretará la cooperación entre ambas entidades para proceder a la construcción del referido paso inferior peatonal, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA) Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR EN EL P.K. 515/693 DE LA LÍNEA FERROVIARIA MADRID-SEVILLA

En, a de 2015

REUNIDOS

D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde del Ayuntamiento de Lora del Río, que actúa facultado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión celebrada el día XXX de XXX de 2016.

D. Gonzalo Jorge Ferre Moltó, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante, ADIF), que actúa asimismo en función de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, y de acuerdo con lo dispuesto en el RD 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de esta Entidad Pública.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones o Entidades Públicas y,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lora del Río, es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

SEGUNDO.- Que la Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Fomento y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación. En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

TERCERO.- Que en el P.K. 515/693 de la línea férrea Madrid-Sevilla existía un paso a nivel que fue clausurado hace más de 30 años, realizándose actualmente el cruce de la línea por parte de peatones y vehículos a través del paso inferior ubicado en el P.K. 516/320.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

CUARTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2010 se encomendó al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por parte de la Secretaría de Estado de Planificación en Infraestructuras del Ministerio de Fomento la ejecución de inversiones contempladas en el Contrato-Programa Administración General del Estado – ADIF 2007-2010, entre las que se encuentra la construcción de un paso peatonal en Lora del Río, y que en virtud a dicha encomienda ADIF inició la redacción de un proyecto constructivo con este fin.

QUINTO.- Que se ha avanzado en la redacción del proyecto, incluyendo a petición del Ayuntamiento de Lora del Río la adecuación del paso para peatones y vehículos.

SEXTO.- Que por su parte el Ayuntamiento de Lora del Río ha avanzado en la ejecución de la Urbanización del vial colindante con la vía de ADIF, de la adecuación de la Avda. Prim con C/. Guadalupe y C/. Guadalquivir, del Cerramiento y mejoras en CEIP S. José de Calasanz y en la Expropiación de terrenos y edificios Hytasa (2.553,85 m²).

SÉPTIMO.- Que, en todo caso, el Ayuntamiento de Lora del Río y ADIF son conscientes de la necesidad de realizar un paso inferior bajo las vías en el punto donde se encontraba el paso a nivel para garantizar la permeabilidad transversal de la línea férrea.

Expuesto cuanto antecede, las partes intervinientes están interesadas en firmar el presente Convenio, que se registrará de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos para la cooperación entre ADIF y el Ayuntamiento de Lora del Río para proceder a la construcción de un paso inferior peatonal y de vehículos en el P.K. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Lora del Río y ADIF se comprometen a coordinar y agilizar los procesos que hagan posible la ejecución de las actuaciones que resulten necesarias para el desarrollo del presente Convenio.

Así, ADIF asume mediante el presente Convenio las siguientes obligaciones:

- Supervisar y aprobar el "Proyecto constructivo de paso inferior peatonal y de vehículos en el P.K. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla", actualmente en redacción por ADIF según lo expresado en el expositivo.
- Efectuar la licitación, contratación y ejecución de la obra de construcción del paso inferior según el proyecto constructivo aprobado.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

- Efectuar la dirección y coordinación de las obras, con sus propios medios o por medios contratados por ADIF.
- Sufragar el coste de las actuaciones de acuerdo a lo indicado en la estipulación TERCERA de financiación.
- Programar e instrumentar las limitaciones al servicio ferroviario que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, así como la provisión para dichas obras de los pilotos/encargados de obras y determinación de las especificaciones técnicas correspondientes.

El Ayuntamiento de Lora del Río, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición de ADIF los terrenos que fueran necesarios para la construcción del paso inferior. Si no fueran de su propiedad, el Ayuntamiento se obliga a la obtención de los mismos. El Ayuntamiento de Lora del Río acreditará, mediante el correspondiente certificado, la plena posesión y disponibilidad de los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las obras con anterioridad al inicio de las mismas.
- Llevar a cabo aquellas actuaciones imprescindibles con carácter previo a la construcción del paso inferior, como son la adecuación de la calle San José de Calasanz, y desvío de servicios de abastecimiento de agua y electricidad.
- Previamente a la aprobación del proyecto, el Ayuntamiento de Lora del Río deberá emitir certificado de adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente, realizando con anterioridad, en su caso, las adecuaciones necesarias en el planeamiento.
- Sufragar el coste de las actuaciones de acuerdo a lo indicado en la estipulación TERCERA de financiación.
- Facilitar a ADIF todos los permisos y autorizaciones que se pudieran precisar para la ejecución de las obras, quedando exentas de solicitud y pago de las tasas correspondientes.
- Para hacer frente a las obligaciones económicas del Ayuntamiento derivadas del convenio, éste se compromete a la consignación en el presupuesto general de crédito suficiente para el gasto previsto, realizando las correspondientes retenciones en las aplicaciones presupuestarias que procedan por importes suficientes para ello, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso expreso de mantener dichas retenciones de crédito en los ejercicios siguientes, durante la vigencia del convenio, necesarias para atender las referidas obligaciones económicas.
- Una vez firmada el Acta de Recepción de las Obras por el Contratista adjudicatario, el Ayuntamiento de Lora del Río y ADIF, se suscribirá un Acta de Puesta en Explotación del paso, poniéndose en servicio el mismo, asumiendo a partir de ese momento el Ayuntamiento de Lora del Río la



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

gestión, el funcionamiento y explotación del paso, así como las actuaciones necesarias para su mantenimiento, sin menoscabo del plazo de garantía establecido para dicha obra.

TERCERA.- Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones incluidas en el presente convenio será asumida al 50% por Adif y al 50% por el Ayuntamiento de Lora del Río.

La valoración estimada de las obras para la construcción de un paso inferior peatonal y de vehículos en el P.K. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla, incluidas las estimaciones por la dirección de obra y costes de gestión directa (3% del presupuesto base de licitación sin IVA) y asistencias técnicas necesarias (estimadas en 5% del presupuesto de licitación sin IVA), asciende a 1.885.499,85 euros (IVA incluido). La valoración de la redacción del proyecto asciende a 86.867,05 euros, IVA Incluido.

Estas actuaciones son ejecutadas íntegramente por ADIF.

Las actuaciones urbanísticas necesarias para la ejecución del paso inferior son:

- Urbanización del vial colindante con la vía de ADIF
- Adecuación entorno: Avda. Prim con C/. Guadalupe y C/. Guadalquivir.
- Cerramiento y mejoras en CEIP S. José de Calasanz.
- Expropiación de terrenos y edificios Hytasa (2.553,85 m²).
- Demolición de edificios de Hytasa.
- Modificación de tendido eléctrico Sevillana de Electricidad.

Estas actuaciones urbanísticas son ejecutadas íntegramente por el Ayuntamiento de Lora del Río

El coste total aproximado de la actuación asciende a **4.000.000,00** euros (IVA incluido), de acuerdo al siguiente desglose:

	Presupuesto	2016	2017	2018
Urbanización Vial Colindante a ferrocarril	1.012.570,10	1.012.570,10		
Redacción Proyecto Paso Inferior	86.867,05	86.867,05	0.0	0.0
Ejecución Paso Inferior al Ferrocarril	1.885.499,85	0.0	565.649,00	1.319.850,85



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Adecuación entorno	426.410,70	426.410,70	0.0	0.0
Cerramiento y mejoras en CEIP S. J. de Calasanz	236.325,45	236.325,45	0.0	0.0
Expropiación de terreno y edificios Hytasa	160.748,48	160.748,48	0.0	0.0
Demolición edificios de Hytasa	129.955,47	0.0	129.955,47	0.0
Modificación tendido eléctrico Sevillana de Electricidad	52.623,69	52.623,69	0.0	0.0
TOTAL	3.991.000,79	1.975.545,37	695.604,47	1.319.850,85

Y de acuerdo al siguiente reparto de financiación:

	Presupuesto	2016	2017	2018
ADIF	2.000.000,00	86.867,05	565.649,00	1.319.850,85
Ayuntamiento de Lora del Río	2.000.000,00	1.888.678,32	129.955,47	
TOTAL	4.000.000,00	1.975.545,37	695.604,47	1.319.850,85

En caso de desviaciones presupuestarias de las actuaciones durante la ejecución de las obras, se asumirá la misma a partes iguales entre los firmantes del Convenio, con la salvedad de que la modificación que suscite la desviación presupuestaria tenga origen en la petición de una de las partes sin que dicha modificación esté justificada por la funcionalidad de la propia infraestructura proyectada, en cuyo caso será la parte proponente la que se haga cargo del importe del sobrecoste.

CUARTA.- Abonos.

Cada una de las partes adjudica y ejecuta las actuaciones que le corresponden, y se hará cargo de las facturas que les presenten los adjudicatarios de sus contratos.

A la finalización de las obras y previo a la redacción del Acta de Puesta en Explotación de las mismas, se establecerá la liquidación final del convenio, para lo cual cada una de las partes aportará las liquidaciones finales de cada uno de los contratos ejecutados, así como sus posibles costes directos, al objeto de saldar económicamente este convenio de acuerdo a lo indicado en la estipulación TERCERA.

QUINTA.- Recepción de las obras y su mantenimiento.

Una vez finalizada la totalidad de las obras ejecutadas por Adif, estas serán recepcionadas y asumidas por el Ayuntamiento de Lora del Río.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Asimismo, el Ayuntamiento de Lora del Río, asumirá el posterior mantenimiento y conservación de las obras del paso inferior peatonal y de vehículos en el P.K. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla, ejecutadas por ADIF.

A los efectos del presente Convenio, se entiende por mantenimiento el conjunto de las operaciones de conservación, reparación, reposición, limpieza y custodia del paso inferior peatonal y de vehículos, que permita preservarlos en condiciones de operatividad y seguridad. Se entenderán excluidos de la obligación de mantenimiento referida los daños estructurales de la infraestructura del paso y las instalaciones propias de ADIF necesarias para el funcionamiento de la red de ferrocarril.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Para velar por el fiel y puntual cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes, entre ellos:

- Por parte del Ayuntamiento de Lora del Río, XXXX.
- Por parte de ADIF, XXXX.

O las personas en quien ambas partes deleguen respectivamente.

La mencionada Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- Informar sobre el contenido del proyecto de construcción que desarrolle las actuaciones del Convenio.
- Promover la coordinación necesaria para cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- Estudiar, acordar y resolver cuantas reclamaciones, desperfectos, daños, quejas, demandas existan por causa de la realización de las obras sobre las que versa el presente Convenio.
- Finalizadas las obras, establecer su recepción y puesta a disposición del Ayuntamiento.

Los miembros de la Comisión, o personas en quien deleguen, se reunirán a propuesta de cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de sus miembros. La Comisión, una vez formalizada, se reunirá durante



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

la ejecución de las obras siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos, y a su finalización para la recepción y entrega de las obras.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos del Ayuntamiento de Lora del Río (internos o externos) y de ADIF cuya presencia se considere conveniente.

La representación de ADIF presidirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

SÉPTIMA- Periodo de vigencia.

El presente Convenio adquirirá plena eficacia y validez desde el momento de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto y el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por las partes.

OCTAVA.- Resolución del Convenio.

Este Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo, y además, será causa de resolución el incumplimiento de alguna de las estipulaciones en él establecidas, conllevando dicho incumplimiento la indemnización por la parte infractora, de los daños y perjuicios causados a la otra parte.

NOVENA.- Procedimientos en ejecución del convenio.

El presente convenio no supone la sustitución de los procedimientos que por imperativo legal deberán ser tramitados para llevar a efecto las obligaciones de las partes contenidas en el mismo, ni prejuzgan de ningún modo sobre el contenido de las resoluciones que le pongan fin.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y desarrollo de este Convenio, serán dirimidas, en primer lugar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, siendo competente para resolver los litigios originados por dichas discrepancias, en defecto de acuerdo alcanzado en la citada Comisión, la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Alcalde de Lora del Río

Antonio Miguel Enamorado Aguilar

El Presidente de ADIF

Gonzalo Ferre Moltó.”



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran.

TERCERO.- Notificar y emplazar a ADIF, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

Quedando aprobados los mismos por la unanimidad de todos los miembros presente.

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 16/2016

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2016 que literalmente dice:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Siendo necesario transferir crédito entre distintos proyectos del presupuesto de gastos de esta Corporación, dentro de distinta área de gasto y por importe total de 4.996,95€, vengo en ordenar, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 40 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, la incoación de expediente de transferencia de créditos, emitiéndose informe por el Sr Interventor y sometándose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Lora del Río, a 29 de junio de 2016.

EL ALCALDE,

ANTONIO M. ENAMORADO AGUILAR”

Y visto el informe del Sr. Interventor de fecha 29 de junio de 2016:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente de modificación de crédito 61/2015 y teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- Que la transferencia de crédito propuesta cumple los requisitos establecidos en el artículo 41 del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que la transferencia de crédito propuesta afecta a aplicaciones de diferente área de gastos del Presupuesto para el año 2.016, según se detalla a continuación:



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

APLICACIÓN DE ORIGEN	DE	APLICACIÓN DE DESTINO	IMPORTE
09.2311.14111 GFA 15000004		09.2311.22620 GFA 15000004	4.996,95€

TERCERO.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado al Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Los trámites y requisitos para la aprobación de esta modificación, así como las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de la misma son los establecidos para los Presupuestos en los artículos 169,170 y 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto a la entrada en vigor de la presente modificación el TRLRHL la supedita a la publicación en el B.O.P del edicto correspondiente a la aprobación definitiva. Será , por tanto , a partir de este momento cuando los créditos habilitados por esta modificación tengan la consideración de disponibles.

Por todo ello se informa favorablemente la modificación del presupuesto por transferencia de crédito.

En Lora del Río, a 29 de junio de 2016.

EL INTERVENTOR,
FDO.: MANUEL VERDE GODOY"

Vista la la propuesta de modificacion presentada por el Concejal de Hacienda de fecha 29 de junio de 2016:

"Vista la propuesta de modificación mediante transferencia de créditos del Presupuesto General para el ejercicio 2.016 remitida por el concejal delegado de urbanismo ordeno la incoación del expediente de modificación presupuestaria nº 16/2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN DE ORIGEN	APLICACIÓN DE DESTINO	IMPORTE
09.2311.14111 GFA 15000004	09.2311.22620 GFA 15000004	4.996,95€

En Lora del Río, a 29 de junio 2016.
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
FDO.: ELOY RODRIGO TARNO BLANCO"

Vista la propuesta de transferencia de crédito presentada por el Concejal de Hacienda de fecha 29 de junio de 2016



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

“PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

La necesidad de imputar correctamente los gastos a las aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2016 dentro del proyecto PROGRAMA ADICIONAL EXTRAORDINARIO DE AYUDA SOCIAL A LA CONTRATACIÓN por un importe total de gastos que asciende a la cantidad de 4.996,95€, siendo necesario aumentar el crédito en la aplicación presupuestaria 09.2311.22620 G.F.A. 15000004.

Asimismo, se garantiza que dicho traspaso no supone ninguna merma en la consecución de los objetivos y fines anuales para los que se creó en origen la aplicación que cede crédito.

APLICACIÓN ORIGIN	DE	APLICACIÓN DE DESTINO	IMPORTE
09.2311.14111 GFA 15000004		09.2311.22620 GFA 15000004	4.996,95€

En Lora del Río, a 29 de junio de 2016.
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
ALVARO ARANDA NIETO”

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de junio que literalmente dice

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Visto el expediente sobre modificación de crédito nº 16/2016, de modificación del Presupuesto Municipal vigente, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente area de gastos, visto el informe de Intervención 95/2016 que consta en el expediente de fecha 29 de junio del presente año, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y en la Base 10 de ejecución del vigente Presupuesto, propongo al Pleno

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Presupuesto por transferencia de crédito nº 16/2016 que, según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NEGATIVA

APLICACIÓN	IMPORTE
09.2311.14111 Servicio Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación (Personal)	4.996,95€
GFA 15000004	



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POSITIVA

<i>APLICACIÓN</i>	IMPORTE
09.2311.22620 Servicio Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación (Materiales)	4.996,95€
GFA 15000004	

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

En Lora del Río, a 29 de junio de 2016.
EL ALCALDE,
ANTONIO M. ENAMORADO AGUILAR"

Visto el citado expediente la Sra. Alcaldesa en funciones le cede la palabra al concejal de Hacienda que explica en que consiste la Transferencia y en consiste la misma. Dice que con las palabras de Fidel sobre la actuación de Álvaro Aranda sobre algo que paso fuera del Pleno se ha abierto la veda respecto a contar lo que sucede fuera del pleno.

La Sra. Alcaldesa pide que se centren en el asunto.

Toma la palabra el Concejal de Ciudadanos Sr. Fidel dice que no sabe si esto es amenaza contra él, puede hablar lo que quiera de él. No tiene ningún temor, las amenazas sobran. Anuncia su voto a favor porque entiende que es un cambio de capitulo, aunque es un dinero que podría haberse usado en contrataciones.

Toma la palabra la Sra. M^a José Arevalo portavoz del grupo PSOE y dice que entiende que es un poco grave el tono de amenaza de Eloy, dice que han votado a favor de la transferencia de crédito en la Comisión Informativa, aunque quiere que el dinero que venga para personal se invierta realmente en la contratación de personal.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Continúa diciendo que en la Comisión se señaló que no se había podido gastar el dinero en más contrataciones porque la gente le salía trabajo en la feria o en los melocotones y por eso ese dinero se cambiaba de partida para aplicarlo a los epi.

Eloy corrobora lo dicho y afirma que es la primera vez que a los trabajadores del PUM se les ha facilitado epis.

Miguel Ángel Rosa señala que hay trabajadores del PUM que este año no han tenido Epis.

Toma la palabra la portavoz de IUCA para preguntar cuantas personas han sido contratadas en el PUM. Responde el Sr. Tarno que treinta y tantos. La Sra. Lora señala que había un listado de trescientas y pico personas para ser contratadas por el PUM, y subraya la necesidad de que el dinero se emplee en contrataciones.

Toma la palabra la Sra. Hernández concejal de Bienestar social para señalar que la gestión del PUM se hace desde servicios sociales pero las contrataciones se hacen desde personal. Ángela señala que es importante la contratación de personal pero el 10% se reservó para la compra de los equipos dado que el Plan lo permite.

Toma la palabra el Sr. Prieto para señalar que esta mañana en la Comisión el Sr. Tarno ha dicho que es que sobra ese dinero y que ahora resulta que se reservó desde el principio ese 10%, solicita aclaración. En el mismo sentido la portavoz del PSOE pide aclaración.

La Sra. Hernández toma la palabra para aclarar que se ha ido contratando y que al final se ha entendido que era conveniente destinar ese dinero a los epi.

Toma la palabra el Sr. Rosa que hubiera sido más fácil explicar que los cálculos para la contratación no se han hecho bien por parte del técnico y al final había un dinero que sobraba y se ha empleado en los equipos de protección. Piensa que cada vez que se hace una intervención se dirige un ataque a los concejales de la oposición. Señala que hay gente del PUM que no ha ido con los equipos de protección. Recuerda que los trabajadores del PUM no pueden trabajar los domingos, ni cubrir plazas estructurales. Señala que es importante que todo el dinero del PUM se invierta en contratación y que los equipos de protección salgan del gasto asignado a cada área.

Interviene finalmente la Sra. Hernández que señala que tienen razón, que es importante que todo el dinero que venga se emplee en contratación, y que se compromete a ello.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la siguiente propuesta.

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Presupuesto por transferencia de crédito nº 16/2016 que, según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NEGATIVA

<i>APLICACIÓN</i>	IMPORTE
09.2311.14111 Servicio Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación (Personal) GFA 15000004	4.996,95€

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POSITIVA

<i>APLICACIÓN</i>	IMPORTE
09.2311.22620 Servicio Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación (Materiales) GFA 15000004	4.996,95€

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Quedando la misma aprobada por:

11 a favor: 6 votos del grupo PP, 1 de CCL, 1 de Ciudadanos, 3 del PSOE.
4 abstenciones de IUCA.

PUNTO CUARTO. -MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO RESPECTO A LAS ACTUACIONES INCORPORADAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA IV Y EN EL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS LINEA REPARACIONES (PROGRAMA 933)

Habiéndose aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2016 las obras priorizadas de inversión, PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA IV, donde se incluían una de ellas como única propuesta priorizada de inversión PARA EL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS dentro de la LÍNEA DE REPARACIONES (PROGRAMA 933) la actuación



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

denominada: "Proyecto de Sustitución de Firme de Pista de Atletismo en Sistema General SSGG 1.4 de Lora del Río" .

Y, determinando, en dicha sesión que el procedimiento para realizar dos de las actuaciones del plan SUPERA serían por contratación.

Y Visto el informe de fecha 5 de Julio y que literalmente dice:

"PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO A LEDS EN POLÍGONO INDUSTRIAL MATELLANA DE LORA DEL RÍO

MANUEL JESÚS NAVARRO GARCÍA, Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento, a la vista del Proyecto de Sustitución de Luminarias de Alumbrado Público a LED 's en Polígono Industrial Matallana de Lora del Río,

INFORMA:

Que a los efectos de lo establecido en el artículo 24.a del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el citado Proyecto está concebido y es posible su ejecución por parte de los Servicios Eléctricos Municipales, integrados de los Servicios Generales de la Concejalía de Obras Públicas de este Ayuntamiento.

En este aspecto, cabe indicar que dicho Servicio cuenta con personal especializado (oficiales y peones electricistas) así como con medios auxiliares adecuados para la ejecución de los trabajos objeto del proyecto (camión con canasta elevadora).

En todo caso, si el desarrollo de las obras coincidiera con alguna punta de trabajo del Servicio Eléctrico, con la simple contratación de algún especialista eléctrico, con carácter temporal, y el alquiler puntual de una plataforma elevadora, se podrían atender tanto el Servicio Eléctrico del municipio, como la realización de estos trabajos incluidos en el proyecto.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Lora del Río, a 5 de julio de 2016
Fdo: Manuel Jesús Navarro García
Arquitecto Técnico Municipal"

Y visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 5 de julio y que literalmente dice:

"PROYECTO DE SUSTITUCION DE FIRME DE PISTA DE ATLETISMO EN SISTEMA GENERAL SSGG 1.4 DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

A petición de la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento como Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento en relación al Proyecto de Sustitución de Firme de Pista de Atletismo en Sistema General SSGG-1.4 de Lora del Río.

INFORMA:



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Que a los efectos de lo establecido en el artículo 24.1.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el citado Proyecto a petición del Concejal Delegado de Urbanismo se redactó teniendo en cuenta los medios auxiliares del Parque de Maquinaria, así como con personal especializado en su manejo y cuya utilización puede suponer una economía superior al 5% de importe del presupuesto de la obra. En este aspecto se indica que los medios necesarios para la ejecución de la obra en posesión del Ayuntamiento son los siguientes:

- Retropala Cargadora (para las unidades de movimiento de tierras y gestión de residuos).
- Camión con Cisterna (para las unidades de movimiento de tierras)
- Camión Basculante (para las unidades de movimiento de tierras y gestión de residuos)
- Material de Pintura (para las unidades de pintura)

Asimismo, este Ayuntamiento cuenta con personal especialista en el área de deportes, como son los Técnicos que podrían replantear y verificar las líneas para las labores de pintura de las calles de Atletismo y personal para su ejecución material

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Lora del Río, a 5 de julio de 2016.

Fdo. Benjamin Terencia Salas
Arquitecto Municipal"

Se someten a votación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el sistema de actuación previsto para la ejecución de las obras incluidas, en el programa de inversiones municipales financieramente sostenibles Supera IV y en el programa de instalaciones deportivas línea reparaciones (programa 933), en los siguientes términos:

a) El sistema de ejecución previsto para la obra de Sustitución de Luminarias de Alumbrado Público a LED´s en Polígono Industrial Matallana de Lora del Río, con cargo al Programa de Inversiones Financieramente sostenibles Supera IV, en concordancia con lo proyectado y en base al informe emitido por el técnico en fecha 5 de julio de 2016 que acredita la concurrencia del requisito previsto en el 24.a del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el de obras por administración.

b) El sistema de ejecución previsto para la obra Sustitución de Firme de Pista de Atletismo en Sistema General SSGG-1.4 de Lora del Río con cargo al Programa de instalaciones deportivas, línea reparaciones (933), en concordancia con lo proyectado y en base al informe emitido por el técnico en fecha 5 de julio de 2016 que acredita la concurrencia del requisito previsto en el 24.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el de obras por administración.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla.

Resultando aprobados por 6 votos a favor del PP, 3 del PSOE, y 1 de CCL.
4 abstenciones de IUCA.
1 votos en contra de Ciudadanos.

Y no planteándose más cuestiones, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las diecisiete y cuarenta horas, de la que se levanta la presente Acta, que como Secretaria General extiendo, para dar fe del Acto en Lora del Río, en la fecha al comienzo indicada.

V ° B °

EL ALCALDE